



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por JULIO CESAR RODRIGUEZ GUARDO contra JORGE CORREA ROBLES, adjunto encontrará memorial por medio del cual las partes han celebrado un acuerdo de transacción y solicitan la terminación del proceso Provea. RAD: 13052-4089-001-2023-00841-00

Arjona, diciembre 18 de 2023

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL. Arjona (Bolívar) diciembre dieciocho (18) de dos mil Veintitrés (2023).

Visto informe secretarial que antecede y como quiera que se ha solicitado la terminación del proceso por transacción, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese el acuerdo de transacción al que han llegado las partes, dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS presentado por JULIO CESAR RODRIGUEZ GUARDO contra JORGE CORREA ROBLES por estar ajustado a derecho.

SEGUNDO: Acéptese lo acordado en el numeral tercero que el valor total a pagar por las pretensiones será de TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000).

TERCERO: Dese por terminado el presente proceso, en consecuencia, levántese la media cautelar decretada. Ofíciase en tal sentido.

CUARTO: Archívese el proceso. Hágase las anotaciones respectivas.

QUINTO: Acéptese la renuncia a la ejecutoria del presente auto. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

